

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Re.: Expediente No. NC2016/0000727

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:

“DISPOSITIVO Y METODO PARA LEER UN CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EN UNA LÁMINA DE VIDRIO EN MOVIMIENTO”

Solicitantes: **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **12093** notificado el 16 de agosto de 2017, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Se solicita atentamente tener en cuenta lo siguiente:

- Con respecto a la objeción formulada a las expresiones *“(...) configurado para adecuarse para la implementación de un paso de procesamiento de imágenes (...)”*, *“(...) se obtiene por el enmascaramiento de una zona iluminada por la iluminación (...)”* y *“(...) el movimiento medio activa la adquisición de las imágenes del sustrato que realiza la cámara lineal (...)”* por ser resultados a

alcanzar, se pone de presente que estamos en desacuerdo por las siguientes razones:

- La expresión “(...) *configurado para adecuarse para la implementación de un paso de procesamiento de imágenes* (...)” es una característica técnica esencial del procesador que puede estar presente en el pliego reivindicatorio y debe ser tomada en cuenta en el examen de patentabilidad, ya que la presente invención corresponde a una invención implementada por computador. Por lo tanto, son aquellas funcionalidades del procesador las características técnicas esenciales que van a dar novedad y nivel inventivo sobre el estado de la técnica y no solo los elementos estructurales como el procesador, pues todos los dispositivos incluyen un procesador.
- Las expresiones “(...) *se obtiene por el enmascaramiento de una zona iluminada por la iluminación* (...)” y “(...) *el movimiento medio activa la adquisición de las imágenes del sustrato que realiza la cámara lineal* (...)” corresponden a características técnicas esenciales de la invención, ya que la primera divulga un arreglo específico que consiste del enmascaramiento de una zona y la segunda se refiere a una característica que lleva a un efecto técnico esencial que es la automatización del sistema.

Teniendo en cuenta todo lo anterior es claro que las 3 expresiones corresponden a características esenciales de la invención y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

- Con respecto a la objeción formulada a la expresión “(...) *al menos* (...)” por ser de carácter general y sugerir de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que la persona media de oficio versada en la materia de acuerdo con el problema técnico de la invención, la información divulgada por la descripción y su conocimiento técnico, estaría en capacidad de limitar el alcance de dicha expresión para así comparar la invención con los documentos en el estado de la técnica. Adicionalmente, eliminar o limitar la expresión “(...) *al menos* (...)” a un número específico, llevaría a una limitación injustificada del pliego reivindicatorio ya que los documentos en el estado de la técnica usan la

misma expresión para definir sus invenciones, lo que pondría el presente invento en una desventaja técnica pues cualquier variación sobre dichas expresiones no serían consideradas una infracción a la patente de mi representada. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador ha determinado el arte previo con base en la fecha de la presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, siendo esta 11 de febrero de 2014.

Se ha citado el siguiente documento: **D1 US2013/0010175**

3. Novedad

El examinador ha objetado la novedad de las reivindicaciones del pliego reivindicatorio en vista del arte previo. Específicamente, se afirma que el documento **D1 US2013/0010175** divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del dispositivo para leer un símbolo que forma un código marcado en una cara de un sustrato de la presente invención.

A este respecto señalamos lo siguiente:

El documento US 2013/0010175 (D1) se refiere a un dispositivo para analizar la calidad óptica de un sustrato transparente, en el que se coloca un patrón de referencia cerca del sustrato analizado y una imagen de dicho patrón de referencia en el sustrato analizado. D1 no describe un sustrato que tiene un código de formación de símbolos marcado en una de sus caras, y un dispositivo para leer dicho símbolo. El patrón de referencia no está marcado en el sustrato y no es un código de formación de símbolos destinado a ser leído.

En consecuencia, D1 tampoco divulga un dispositivo configurado para llevar a cabo una pluralidad de adquisiciones de imágenes con la cámara de diversas partes de dicho símbolo.

Además, D1 no divulga un procesador adecuado para implementar un paso de procesamiento de imágenes en el que se decodifica una imagen adquirida (ya que el patrón de referencia en D1 no es un código para ser leído). D1 solo revela el procesamiento de imágenes para identificar distorsiones del patrón de referencia debido a defectos en el sustrato, y así, analizar la gravedad de los defectos (Por ejemplo ver Párrafo 0049).

Además, D1 no revela una iluminación de campo oscuro: como se explica en la presente solicitud (Página 5, línea 15) la expresión “*iluminación de campo oscuro*” se entiende como una iluminación indirecta, es decir, una iluminación que no está orientada directamente hacia el objetivo de la cámara para que la cámara observe una zona oscura. Es decir, ningún haz de luz directa debe llegar a la ventana de visualización de la cámara. Solo los haces difusos deben llegar a la cámara.

En D1, el sistema de iluminación 4 está orientado directamente hacia el objetivo de la cámara. El panel de soporte 11 es translucido u opaco (Párrafo 0075 a 0076) de modo que la luz pasa a través de él. El patrón de referencia, que está formado en el panel de soporte 11, está compuesto por una sucesión alterna de líneas claras y oscuras que contrastan nítidamente (Párrafo 0083). Entonces, el patrón de referencia es iluminado por el sistema de iluminación 4 y la imagen tomada por la cámara sobre el sustrato, es una imagen de este patrón de referencia. La cámara en D1 no observa una zona oscura de iluminación según lo requerido por la invención reivindicada, sino que adquiere una imagen (directamente iluminada por el sistema de iluminación 4) del patrón de referencia tomado a lo largo de su extensión larga, es decir, adquiere una imagen del alternado de las líneas claras y oscuras.

En consecuencia, es claro que la presente solicitud es nueva sobre el documento D1. Además, no se incita a la persona de oficio versada en la materia a modificar D1 para llegar a la presente invención y por lo tanto el objeto de la reivindicación 1 también tiene nivel inventivo sobre el estado de la técnica.

Los mismos argumentos se aplican *mutatis mutandis* para el proceso de la reivindicación 12, que contiene características similares.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es claro entonces que el documento D1 no divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 y del proceso de la reivindicación 12 y sus dependientes. Por lo tanto la invención es nueva en vista del documento D1.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/dp

P4441